



RADICADO 05266-31-10-002-2019-00347 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Despacho al interior del proceso Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, teniendo en cuenta que se profirió sentencia al interior de este el 10 de diciembre de 2020.

Frente a la solicitud presentada, el Despacho no accede al levantamiento de la medida cautelar, precisamente teniendo en cuenta lo decidido en la sentencia citada, pues allí claramente en la parte resolutive, concretamente en el numeral quinto, se ordenó que las medidas cautelares se mantenían y continuarán vigentes para el trámite liquidatorio de la sociedad patrimonial, conforme al contenido del artículo 598 del Código General del Proceso, sin perjuicio de su levantamiento a petición de las partes, o de manera oficiosa dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de la decisión.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ¹
JUEZ (e)

(p)

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°002
Fijado hoy 19 de enero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria